

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno **EL RÍO ATUEL**

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

EXPEDIENTE N°: 3721/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO FEDERAL DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL HONORABLE SENADO DE LA NACION

ARGENTINA.-

119/20 DICTAMEN ALG Nº

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." dispuesta en el artículo 151, de la Ley № 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Cooperación glosado a fojas 2/4, a celebrarse entre dicho Municipio y el Honorable Senado de la Nación Argentina ("EL SENADO").

El instrumento a celebrarse tiene por objeto "...la cooperación entre las partes a través de la implementación de programas y proyectos para la capacitación y formación de funcionarios de la Municipalidad con la finalidad de fortalecer y modernizar la labor municipal en su conjunto" (Cláusula Primera).

En lo que refiere a las actividades, que se realizarán en el marco del Convenio podemos nombrar entre otras, redacción de cursos y seminarios de capacitación del personal en sus de procedimiento legislativo, presupuesto, distintas áreas acerca realización de congresos, jornadas; etc. Quedando habilitadas todas las ctividades que puedan presentarse en un futuro vinculadas con el objeto de ₹e|Convenio (Conf. Cláusula Segunda).

La ejecución del Convenio estará a go de la Subdirección General de Recursos Humanos del Honorable

1



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3721/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO FEDERAL DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL HONORABLE SENADO DE LA NACION

ARGENTINA.-

DICTAMEN ALG Nº 119/20 .

Senado de la Nación y la Municipalidad de Santa Rosa (Conf. Cláusula Tercera).

Las partes certifican de manera conjunta, la asistencia o aprobación de las acciones de formación que se desarrollen en mérito de la aplicación del Convenio (Conf. Cláusula Cuarta).

En relación a la duración de dicho Convenio establece, que será de DOS (2) Años, renovándose en forma automática por periodos iguales, salvo que con TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento, alguna de las partes manifiesten a la otra fehacientemente su voluntad de rescindirlo (Conf. Cláusula Quinta).

Por otro lado, se establece que ambas partes se reservan el derecho de rescindir el Convenio antes del plazo estipulado para su vencimiento y sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra PARTE con una antelación de al menos de treinta (30) días.

También, las partes manifiestan que la suscripción del Convenio no implica otro vínculo ni responsabilidades que los derechos y obligaciones establecidos (Conf. Cláusula Séptima).

Por último, las partes constituyen demicilios legales según los mencionados en el encabezado y se comprometen a intentar resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos que puedan llegar a surgir de la implementación y ejecución, intentando llegar a un acuerdo a través de

2



Provincia de La Pampa

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3721/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO FEDERAL DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL HONORABLE SENADO DE LA NACION

ARGENTINA.-

DICTAMEN ALG Nº 119/20

negociaciones directas. Para el caso que no fuera posible, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contenciosa Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Cláusula Octava).

Ahora bien, descripto el nuevo modelo de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional

Resulta fácilmente advertible, entonces,

que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones es mento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la

Dede La Pampa" (la negrilla ès de mi autoría).

3



Provincia de La Pampa

Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES PAMPEANO.

EXPEDIENTE N°: 3721/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO FEDERAL DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL HONORABLE SENADO DE LA NACION

ARGENTINA.-

DICTAMEN ALG Nº 119/20 .-

nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG № 50/17-.

Se observa que <u>la cláusula quinta del</u> instrumento que se propicia formalizar contempla la posibilidad de que las partes extiendan su vigencia de común acuerdo, como así también de que realicen modificaciones -que no impliquen alterar su monto y objetomediante notas revérsales.

En ese sentido, debe dejarse en claro que el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y visiones de Fomento preve que la mentada autorización previa del Poder jecutivo es individual y parricular para cada "convenio" o "contrato", y no

a permisión general



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 3721/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO FEDERAL DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL HONORABLE SENADO DE LA NACION

ARGENTINA.-

DICTAMEN ALG № 119/20

Con ello, <u>para el artículo 2°</u> del acto administrativo que en definitiva se dicte se recomienda el siguiente texto: "La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a las extensiones o prórrogas que se acuerden en el marco de lo establecido en la cláusula quinta, primera parte, del convenio.

Dichas extensiones, prórrogas o modificaciones necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.".

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley Nº 507, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados, teniendo en cuenta para ello lo sugerido precedentemente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 1 9 MAY 2020

Dr. Alajandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa